

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10544 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución número 41/15, a instancia de don Fernando Toca Sánchez, frente a don Luis José Martínez Conde Benito, en los que se ha dictado resolución de fecha de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Santander, a 22 de noviembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la liquidación de intereses y tasación de costas practicadas por importes de 22,76 euros y 50,19 euros, respectivamente.

Y existiendo cantidades consignadas en la cuenta de este órgano, hágase pago de 22,76 euros a la parte ejecutante en concepto de intereses y de 50,19 euros al Registro de Bienes Muebles de Santander, devolviéndose el sobrante resultante al ejecutado, mediante mandamientos de pago y devolución que se expedirán.

Verificado lo anterior, archívese la presente ejecución, dejando nota suficiente en los libros del Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064004115, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

CVE-2016-10544

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a don Luis José Martínez Conde Benito, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/10544

CVE-2016-10544